

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (1°) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

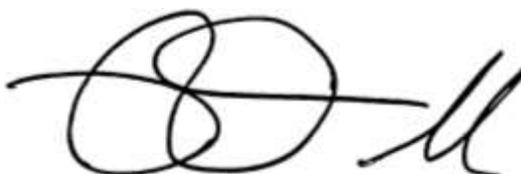
Ref: Proceso. Rad. 11001310304320200027100

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta de que no se tiene certeza del perfeccionamiento o no de la medida cautelar decretada, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de embargo de modo que se pueda verificar si se hicieron efectivas o no medidas cautelares en este asunto y así definir los términos del retiro de la demanda.

Por las anteriores razones, a fin de evitar la parálisis del presente asunto se dispone a requerir al demandante conforme lo prevé el artículo 317 del CGP a fin de que proceda a allegar la certificación solicitada en precedencia o en su defecto proceda dar impulso a este asunto registrando la medida cautelar decretada, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

Para los efectos del anterior requerimiento se le concede el termino de 30 días vencidos los cuales deberá ingresar el proceso al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

ro

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>2 de julio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>040</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51c2b078a4b86d935bc883b9fcdc4b14dc775837afca38609e6ab8b6420a8ca0

Documento generado en 01/07/2021 04:41:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>